

probabilidad consiguientemente, conforme a' los artículos ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro de la mencionada Instrucción.

El Sr Piñeras q^{ue} se conceda un plazo para que puedan concertarse.

El Sr Piñeras pide que como adición al dictamen sería conveniente se diese un plazo para que se concertasen las Diputaciones y trascurrido a que se procediese a practicar lo que propone la Comisión.

Discusión sobre dicho asunto que se adoptase para ob- tener los conciertos.

El Sr Hernandez entiende que es ju- ta y conveniente la moción del Sr Piñeras, por que hay vecinos en las Diputaciones que desean concertarse de conformidad a lo establecido en el art. doscientos veinte de la Instru- ción de Consumos, segun el cual la obligación del concierto es individual y no colectiva. Dice que es cierto que por el Sr Alcalde y Comi- sión de Consumos se ha invitado a' los ha- bitantes del extrarradio a' los conciertos, pero q^{ue} se ha hecho por medio de los pedaneos, los cuales ó por negligencia ó por interes no los habrán llamado en la forma debida, proce- diendo en su sentir se conceda el plazo y se anuncie por edictos.

iq.

El Sr Cayula como individuo de la anterior Comisión que ha entendido en lo relativo a' Consumos dice que esta no se ha valido solo de los Alcaldes si no tam- bien de otros vecinos, para invitar a' todos los partidos al concierto, que lo que hay de cierto, es que resisten el pago sea en la forma que quiera. No tiene incumbente en que se di' el plazo indicado, aun cuando no espera resultado alguno, pues serán muy pocos los que quieran dichos conciertos. Hace notar que la repetida Comisión ha agota- do todos los medios para conseguir que se concierten los partidos del extrarradio, asegu- rando que aquella por su constancia